

**Ministerio de Igualdad,
género y diversidad**

**CONVENIO ENTRE
EL MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Y LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS
PARA PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO Y/O CREACIÓN
DE ÁREAS LOCALES DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD**

En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de ABRIL del año 2023, entre el MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en éste acto por la SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO TERRITORIAL EN IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD, SOLEDAD VANESA ZALAZAR quien acredita su identidad con el DNI 25672331, domiciliada legal y contractualmente en la calle Corrientes 2879 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante denominada "EL MINISTERIO", por una parte, y por otra la MUNICIPALIDAD de SANTA FE representada por RAÚL EMILIO JATÓN, quien acredita su identidad con DNI N° 13.070.760, en su carácter de INTENDENTE, con la correspondiente documentación que prueba sus facultades para celebrar el presente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar este Convenio;

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (Cfr. Leyes Provinciales N° 13.920 y 14.038- de Ministerios, y Decretos N° 949/21 y N° 1160/21) se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de políticas con perspectiva en derechos humanos de las mujeres y de la diversidad que contribuyan a la igualdad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencias contra las mujeres y de la diversidad;

Que la Ley Provincial N° 13.348 - de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, su Decreto Reglamentario N° 4028/13, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y los principios y estándares de los organismos internacionales de monitoreo, impulsaron el dictado del Decreto N° 1785/17 mediante el cual se aprueban el PROGRAMA DE CREACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS MUJER Y/O POLÍTICAS DE GÉNERO EN LOS GOBIERNOS LOCALES que se encuentra vigente y resulta fuente legal del presente convenio;

Que dentro de este marco normativo LAS PARTES consideran apropiado y necesario llevar adelante tareas que promuevan el desarrollo de las condiciones sociales adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de todos los derechos;

**Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad**

Que el presente convenio tiene por objeto el de contribuir a la conformación del Sistema Provincial Integral de Promoción y Protección de Derechos para Mujeres y Personas de la Diversidad Sexual en lo atinente a situaciones de discriminación y/o violencias de género, con la finalidad de brindarles atención integral y garantizar sus derechos a partir de una gestión asociada y de colaboración entre todas las áreas del Estado, procurando el acceso a los derechos universales a través del modelo de primer nivel de intervención y mediante el Fortalecimiento y/o Creación de Áreas Locales de Igualdad, Género y Diversidad.

Que las acciones que se emprendan en el marco del presente Convenio, están dirigidas a fortalecer la asistencia obligatoria de los gobiernos locales establecida por la Ley N° 13.348, como atención de primer nivel, promover la igualdad y transversalizar las políticas de género y diversidad sexual en todos los ámbitos y niveles territoriales de la comunidad solicitante perteneciente a la Provincia de Santa Fe.

POR ELLO

LAS PARTES acuerdan y se comprometen a ejecutar lo siguiente:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD de SANTA FE, asume el compromiso de:

- Crear y/o fortalecer, y ejercer la conducción, administración y funcionamiento del "Área de Políticas de Igualdad" o "Área de la Mujer y diversidad" o "Área de las Mujeres y Diversidad" o "Área Mujer" o "Área de Igualdad y Género", como constitutiva del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de las Mujeres y las Diversidades Sexuales, las que tendrán la obligación de realizar el primer nivel de atención a los efectos de promover y garantizar en los casos que amerite, la asistencia integral y oportuna de las personas, entendiéndose por asistencia integral al conjunto de medidas dirigido a:

- a) informar y orientar a las víctimas sobre sus derechos y los recursos existentes;
- b) atender la salud física y mental de las víctimas impulsando la recuperación de las secuelas de la violencia;
- c) atender las especiales necesidades económicas, laborales, jurídicas, educativas, culturales y sociales de las víctimas derivadas de la situación de violencia;
- d) atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad de las mismas en los casos en que proceda;
- e) proporcionar seguridad a la víctima a través de los medios técnicos posibles;
- f) el seguimiento de casos y acompañamiento en el proceso procurando la disminución del aislamiento de las mujeres.

Todo ello fundando en la normativa comprendida en el marco de los estándares, principios, derechos y garantías de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su correspondiente Protocolo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención

**Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad**

de Belém do Pará), la Ley Nacional N° 26.485 y la Ley Provincial N° 13.348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13, la Ley Nacional N° 26.743 - de Identidad de Género, y demás convenciones internacionales que rigen en la materia, y que la Municipalidad/Comuna declara conocer.

- complementar con acciones que impacten en la autonomía de las mujeres y de los grupos de diversidad, correspondientes a la línea de acción del eje de Trabajo: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN.
- registrar las situaciones de violencia por motivos de género abordadas en el Sistema Informático que el Ministerio oportunamente proveerá, así como a capacitar a su personal en el manejo del mismo.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera, EL MINISTERIO otorgará a la MUNICIPALIDAD en año 2023 un aporte total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 6.800.000), el cual será abonado - *previa constatación de que no hubieran saldos pendientes de rendición de cuentas*- en UN pago. A tales efectos, la MUNICIPALIDAD manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, que su número de cuenta corriente es el 18997/05 del Banco de Santa Fe, Casa N° 599; CBU 3300599515990018997053, y que su CUIT es el N° 30-99903338-1.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los recursos en el destino debidamente indicado en el proyecto presentado y aprobado por EL MINISTERIO, no pudiendo utilizar los recursos para otros objetivos que no sean los aprobados o que no aporten al objetivo principal de las áreas locales.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/2020 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su artículo 8°.

QUINTA: EL MINISTERIO queda facultado a exigir el cumplimiento de todos los requisitos contables establecidos por la Legislación en la materia, así como solicitar que LA MUNICIPALIDAD amplíe los mismos o aclare las inversiones y/o contabilización de los fondos y/o rendiciones de cuentas de acuerdo a los parámetros que establezca EL MINISTERIO. Asimismo, podrá exigir el cumplimiento de los estándares en la conformación y trabajo del servicio de promoción y protección de derechos de las mujeres y diversidades de acuerdo a lo indicado por los instrumentos internacionales, las leyes, los decretos consignados oportunamente y que se han declarado conocer, y los protocolos de abordaje y guías de actuación dictados como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 13.348 para casos de violencia de género y para los primeros niveles de atención de la Provincia de Santa Fe. A

**Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad**

tales fines podrá realizar pedidos de informes así como gestionar el seguimiento de las actuaciones locales.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD solicitará la actuación del segundo nivel cuando se hayan agotado o notablemente reducido las posibilidades de intervención eficaz, o el abordaje de la situación exceda las posibilidades reales del primer nivel.

Se considerarán especiales indicadores de riesgo que ameritan la remisión automática al segundo nivel de intervención situaciones tales como: tentativas de femicidios, femicidios, uso de armas de fuego, trata de personas o explotación sexual, casos en los que el agresor pertenece a las fuerzas de seguridad, y todos aquellos que oportunamente disponga el MINISTERIO. "

La Asistencia y asesoramiento técnico, financiero y administrativo a la Municipalidad se efectivizará a través de las áreas competentes del Ministerio, previo informe detallado de el MUNICIPIO, que justifique la imposibilidad de abordaje de la situación e intervención eficaz".

SEPTIMA: En especial, serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 
- a) Conducir y administrar el correcto funcionamiento del "Área de Políticas de Igualdad" o "Área de la Mujer y diversidad" o "Área de las Mujeres y Diversidad" o "Área Mujer" o "Área de Igualdad y Género".
 - b) Conformar y/o fortalecer, según se requiera, un equipo interdisciplinario que se constituya como Sistema Local de Protección contra las Violencias.
 - c) Adherir, a través de los mecanismos dispuestos en las Leyes Provinciales N° 2.756 y 2.439 y sus modificatorias, según corresponda, a las capacitaciones de la Ley Provincial N° 13.891.
 - d) Participar de las jornadas de encuentro, capacitaciones y formación llevadas adelante por EL MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD de la Provincia de Santa Fe.
 - e) Promover actividades de prevención y promoción de derechos de las mujeres y de las diversidades, en miras a procurar la igualdad real de oportunidades y la no discriminación, en cumplimiento de los derechos y principios consagrados en la Constitución Argentina, en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados y en la Constitución Provincial.
 - f) Mantener una articulación, coordinación y cooperación constante con EL MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD, en especial adhiriendo los protocolos de actuación que éste dicte en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 13.348 y en todo lo que se considere competente de acuerdo a las misiones y funciones asignadas en la Ley de Ministerios N° 13.920 y su modificatoria N° 14.038 o la que en el futuro la reemplace.
- 

OCTAVA: El Servicio brindado por la MUNICIPALIDAD interviene en primera instancia en razón de la proximidad con la problemática a abordar. Ello implica la obligación de:

**Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad**

- a. Brindar asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje ante situaciones de violencias de género.
- b. Coordinar la articulación intersectorial e interinstitucional para el acompañamiento integral de las situaciones abordadas.
- c. Desarrollar grupos de ayuda mutua y empoderamiento.
- d. Brindar asistencia jurídica gratuita.
- e. Coordinar con el sistema de salud, a los fines de articular la asistencia médica y psicológica necesaria según las circunstancias de los casos abordados, y con las áreas sociales, a los fines de que se brinden los programas de asistencia destinados a promover el desarrollo humano.
- f. Desarrollar campañas de difusión y concientización sobre violencias de género.
- g. Promover instancias de formación y capacitación sobre violencias de género.
- h. Desarrollar Programas que permitan cuestionar las masculinidades hegemónicas.
- i. Participar y colaborar con las acciones regionales que se implementen desde los puntos violetas y las mesas de gestión.
- j. Efectuar las denuncias correspondientes en aquellas situaciones de violencias de género que sean detectadas a través de los dispositivos municipales en los términos del artículo 18 de la Ley Nacional Nº 26.485, a la cual la Provincia ha adherido con la Ley Provincial Nº 13.348. En cualquier caso, no corresponden al primer nivel de intervención las funciones de investigar y sancionar la violencia, correspondientes al ámbito de actuación judicial y/o de órganos provinciales.

Asimismo, la solicitud de asistencia al Servicio Local efectuada por instituciones o particulares no supe el deber de denunciar que tienen los agentes comprendidos en el artículo 18 de la Ley 26.485 a la cual la Provincia ha adherido con la Ley Provincial Nº 13.348 La misma deberá efectuarse ante el órgano judicial o administrativo correspondiente.

NOVENA: EL MINISTERIO asume el compromiso de coordinar el Sistema Provincial de Protección Integral contra las violencias en los ámbitos local, regional y provincial, y se compromete a:

1. Diseñar las políticas públicas integrales destinadas a las mujeres víctimas de violencia de género y personas de la diversidad Sexual.
2. Ejecutar descentralizadamente políticas de promoción y protección de derechos con una estructura que posibilite dar respuesta a las distintas regiones, departamentos y localidades.
3. Interactuar con todos los poderes del Estado a fin de lograr la implementación transversal de las políticas de promoción y protección de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y personas de la diversidad sexual.
4. Diseñar los protocolos de abordaje en casos de femicidios, travesticidios y transfemicidios.
5. Brindar asistencia técnica y capacitación a la MUNICIPALIDAD para la conformación y desarrollo del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos.

**Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad**

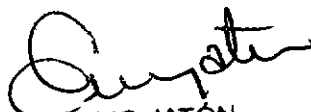
6. Brindar asistencia técnica para el registro de un modo unificado de las intervenciones de los sistemas locales.

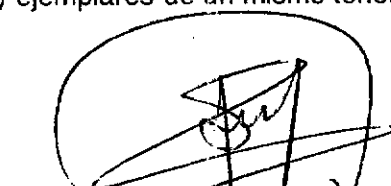
DÉCIMA: A los fines de las Cláusulas sexta, séptima y octava inc. I las partes podrán suscribir actas complementarias a los efectos de establecer acciones de fortalecimiento de áreas de la mujer y diversidad ; y/o actividades de promoción y prevención de derechos de Mujeres y personas de las diversidad sexual; y/o establecer protocolos conjuntos; y/o planes de trabajo con objetivos concretos; y/o realizar conjuntamente jornadas de encuentro y concientización; establecer acciones de formación y capacitaciones conforme estándares exigibles y en el marco de acciones y programas del MINISTERIO .En dichas actas se podrán establecer conjuntamente la definición de plazos para su ejecución, de los recursos humanos, técnicos y financieros y demás especificaciones que se requieran, así como cualquier otro aporte necesario.

DECIMO PRIMERA: La MUNICIPALIDAD , reconoce que el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio, es causal de suspensión de entrega de fondos pendientes y/o cancelación definitiva de la asistencia financiera acordada".

DECIMO SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que ante cualquier controversia judicial que surja de la aplicación del presente convenio, se someterán a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 - de Conflictos Interjurisdiccionales.-

En prueba de conformidad y aceptación se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ


SOLEDAD ZALAZAR
Subsecretaria de Fortalecimiento
Territorial en Igualdad, Género y Diversidad
MINISTERIO DE IGUALDAD,
GÉNERO Y DIVERSIDAD
Provincia de Santa Fe


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación